SANTIAGO, 19 de Junio de 1940.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 1895

Vista la solicitud presentada por don Manuel Rodríguez Pérez, debidamente facultado, en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO DE CREDITO E INVERSIONES";

Teniendo presente que la reforma consiste en prorrogar la duración de la sociedad, a fin de que pueda continuar en el giro de sus negocios bancarios después del 30 de Junio de 1940, fecha en que, según los actuales estatutos y lo dispuesto en el art. 12 de la Ley General de Bancos, vencen el plazo y la autorización vigentes; y en conformar sus estatutos con las leyes y Reglamentos sobre sociedades anónimas y, especialmente, con las disposiciones del Decreto Supremo nº 1521, de 3 de Mayo de 1938.

El nuevo plazo de duración del Banco de Crédito e Inversiones se extenderá hasta el 30 de Junio de 1970.

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos en oficio de fecha 20 de Mayo de 1940, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en nota nº 7483, de 7 de Junio del mismo año; y

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 427 del Código de Comercio; artículos 10 y 12 de la Ley General de Bancos, y en el Decreto-Reglamentario nº 3859, de 29 de Setiembre de 1939,

DECRETO:

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO DE CREDITO E INVERSIONES", las cuales constan de la escritura pública otorgada con fecha 12 de Febrero de 1940, ante el Notario de

Santiago, don Carlos Cruchaga Pérez Cotapos, suplente del titular, don Manuel Gaete Fagalde.

Dése cumplimiento a las solemnidades de publicidad prescritas por el art. 440 reformado del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. PE-DRO AGUIRRE CERDA.- PEDRO ENRIQUE ALFONSO.- Lo digo a U. para su conocimiento. Dios guarde a U.

fmdo. L.Jorquera.

Superintendencia de Bancos.